

**ACUERDO NÚMERO MSBI20261416
POR ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**

Vista la solicitud de actualización al reconocimiento de validez oficial de estudios en el **Acuerdo** número **MSBI20191406**, derivado de lo señalado en los Lineamientos de Operación Académico-Administrativa del bachillerato intensivo semiescolarizado, de fecha de publicación 11 de junio de 2024, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco con la finalidad de continuar impartiendo el modelo de bachillerato intensivo semiescolarizado, presentada por la Sociedad Civil "**Instituto Educativo Tonalá**", propietaria del plantel educativo incorporado denominado **COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL TONALÁ**, con domicilio en la calle **Zaragoza** número **400**, de la colonia **Centro** en el municipio de **Tonalá, Jalisco**, y:

RESULTANDOS

- 1.- El día **10 de septiembre de 2019**, se expide el **Acuerdo** número **MSBI20191406**, emitido en favor de la Sociedad Civil "**Instituto Educativo Tonalá**", propietaria del plantel educativo incorporado con clave de centro de trabajo **14PBH0434H**, y denominado como **COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL TONALÁ**, mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir **bachillerato intensivo semiescolarizado**, en la modalidad **mixta**, opción **intensiva**, ciclo **modular**, en turnos **matutino y vespertino**, con alumnado **mixto**, en el domicilio ubicado en la calle **Zaragoza** número **400**, de la colonia **Centro** en el municipio de **Tonalá, Jalisco**.
- 2.- Los días **25 de agosto de 2023**, y 05 de junio de 2024, de manera respectiva en el Diario Oficial de la Federación se publican el Acuerdo número 09/08/23, por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, así como su Anexo y del Acuerdo número 09/05/24, que modifica el diverso número 09/08/23, por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.
- 3.- Derivado de lo anterior, el día **11 de junio de 2024**, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco fue publicado los Lineamientos de Operación Académico-Administrativa del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado, y que en su artículo 1, señala que dicha normatividad es de observancia obligatoria para las Instituciones de Educación Media Superior que cuenten o que soliciten el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el modelo de bachillerato intensivo semiescolarizado.
- 4.- Con fecha **08 de mayo de 2026**, la **C. María Victoria Aldana Martínez**, representante legal de la Sociedad Civil "**Instituto Educativo Tonalá**", propietaria del plantel educativo incorporado presentó ante la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, el **FORMATO 1**, y sus anexos acreditando así su personalidad. Asimismo, adjuntó a dicha solicitud la totalidad de los documentos, formatos y anexos establecidos en el apartado: Actualización de planes y programa de estudio, de las **INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR CAMBIOS EN EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN CUANDO SE CUENTE CON ÉL**, contenidas en el Instructivo Técnico para tramitar Reconocimiento de Validez

Coordinación de Incorporación y Revalidación Educativa
EDUCACIÓN



Oficial de Estudios para impartir Educación Media Superior, Convocatoria 2026, solicitando la actualización del reconocimiento de validez oficial de estudios para continuar impartiendo el modelo de **bachillerato intensivo semiescolarizado**, en la modalidad **mixta**, opción **intensiva**, ciclo **modular**, en turnos **matutino y vespertino**, con alumnado **mixto**, en el domicilio ubicado en la calle **Zaragoza** número **400**, de la colonia **Centro** en el municipio de **Tonalá, Jalisco**, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos de Operación Académico-Administrativa del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el día 11 de junio de 2024. Razón por lo cual se consideró suficiente para acreditar los requisitos necesarios a fin de verificar las condiciones del inmueble propuesto a través de la visita correspondiente, por lo que:

- 5.- El **08 de junio de 2026**, a través del **OFICIO/1118/733/2026**, la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, solicitó a la Subsecretaría de Educación Media Superior, realizar la visita de vigilancia al inmueble ubicado en la calle **Zaragoza** número **400**, de la colonia **Centro** en el municipio de **Tonalá, Jalisco**, para verificar que las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógica y de accesibilidad del inmueble en cuestión y la aprobación de la plantilla de personal directivo y docente presentada por la Sociedad Civil "**Instituto Educativo Tonalá**", cumpla con el perfil adecuado; por lo cual el Área Académica de Educación Media Superior, a través del **OFICIO/183/411/2026**, recibido el **29 de junio de 2026**, como resultado de la visita de vigilancia dictamina favorable la solicitud de actualización del reconocimiento de validez oficial de estudios del plantel educativo incorporado denominado **COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL TONALÁ**, para que la Sociedad Civil "**Instituto Educativo Tonalá**", propietaria de dicho plantel continúe impartiendo **bachillerato intensivo semiescolarizado**, en la modalidad **mixta**, opción **intensiva**, ciclo **modular**, en turnos **matutino y vespertino**, con alumnado **mixto**, al considerar que sus instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógica y de accesibilidad, y el personal directivo y docente, reúne el perfil adecuado para impartir la educación media superior bajo la modalidad del bachillerato intensivo semiescolarizado, conforme a los Lineamientos de Operación Académico-Administrativa del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el día 11 de junio de 2024.

Con base en los resultados del estudio de los documentos anexados a la solicitud de actualización del reconocimiento de validez oficial de estudios, presentada por la Sociedad Civil "**Instituto Educativo Tonalá**", propietaria del plantel educativo denominado **COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL TONALÁ**, y lo dictaminado como resultado de la visita de vigilancia, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 86, fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco resulta competente para resolver la solicitud de actualización del reconocimiento de validez oficial de estudios, presentada por la Sociedad Civil "**Instituto Educativo Tonalá**", propietaria del plantel educativo denominado **COLEGIO DE**

EDUCACIÓN INTEGRAL TONALÁ, y que fue incorporado al Sistema Educativo Estatal para impartir **bachillerato intensivo semiescolarizado**, en la modalidad **mixta**, opción **intensiva**, ciclo **modular**, en turnos **matutino y vespertino**, con alumnado **mixto**, mediante **Acuerdo** número **MSBI20191406**, expedido el **10 de septiembre de 2019**.

II. Que la Sociedad Civil "**Instituto Educativo Tonalá**", propietaria del plantel educativo denominado **COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL TONALÁ**, acompañó a la solicitud de actualización del reconocimiento de validez oficial de estudios, los documentos establecidos en el apartado: Actualización de planes y programa de estudio, de las INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR CAMBIOS EN EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN CUANDO SE CUENTE CON ÉL, contenidas en el Instructivo Técnico para tramitar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Media Superior, Convocatoria 2026, mismos que se encuentran vigentes al momento de la presentación.

III. Aunado a lo anterior a través del **OFICIO/183/411/2026**, recibido con fecha **29 de junio de 2026**, el **Área Académica de Educación Media Superior dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior**, emitió dictamen resultado de la visita de vigilancia en el sentido favorable respecto de las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógica y de accesibilidad para continuar impartiendo el **bachillerato intensivo semiescolarizado**, en la modalidad **mixta**, opción **intensiva**, ciclo **modular**, en turnos **matutino y vespertino**, con alumnado **mixto**, conforme a los **Lineamientos de Operación Académico-Administrativa del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado**, publicado en el **Periódico Oficial El Estado de Jalisco**, el día **11 de junio de 2024**, en el inmueble ubicado en la calle **Zaragoza** número **400**, de la colonia **Centro** del municipio de **Tonalá, Jalisco**.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 34, fracción VIII, 115, fracción VII y 146, de la Ley General de Educación; 116, fracción VII, 141, 142 y 143, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 86, fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; 6, 7, 10, 11, 12, fracción I, 13, 16, 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo; y los Lineamientos de Operación Académico-Administrativa del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el día 11 de junio de 2024, se expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO MSBI20261416
POR ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios para continuar impartiendo el **bachillerato intensivo semiescolarizado**, en la modalidad **mixta**, opción **intensiva**, ciclo **modular**, en turnos **matutino y vespertino**, con alumnado **mixto**, a la Sociedad Civil "**Instituto Educativo Tonalá**", en el domicilio ubicado en la calle **Zaragoza** número **400**, de la colonia **Centro** en el municipio de **Tonalá**,

Jalisco. Por lo que conserva su respectiva clave de centro de trabajo: 14PBH0434H, así como el nombre del plantel educativo incorporado: **COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL TONALÁ.**

SEGUNDO.- Por el reconocimiento de validez oficial de estudios para continuar impartiendo el **bachillerato intensivo semiescolarizado**, en la modalidad **mixta**, opción **intensiva**, ciclo **modular**, en turnos **matutino y vespertino**, con alumnado **mixto**, conforme a los **Lineamientos de Operación Académico-Administrativa del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado**, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el día **11 de junio de 2024**, que se otorga a la Asociación Civil "**Instituto Educativo Tonalá**", propietaria del plantel educativo denominado **COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL TONALÁ**, queda obligada a:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, lo señalado en este Acuerdo y demás normatividad aplicable;
- b) Deberá ceñirse estrictamente al **Marco Curricular Común de la Educación Media Superior**, que se comprende en el Anexo del Acuerdo número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior; y del Acuerdo número 09/05/24 que modifica el diverso número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2024; en correlación con los Lineamientos de Operación Académico-Administrativa del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado;
- c) Proporcionar becas en términos de las disposiciones establecidas por el artículo 144, fracción III, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, basándose en los requisitos y lineamientos generales que determina la Secretaría;
- d) Obtener un nuevo acuerdo en términos de las disposiciones aplicables, en cuanto la institución cambie de domicilio, establezca un nuevo plantel o se efectúe cualquier otro cambio;
- e) Impartir el curso propedéutico a los aspirantes en el que se informe las características y formas de operar de este modelo educativo y se repasen conceptos fundamentales de algunas unidades de aprendizaje, así como a expedir la constancia de que se llevó a cabo dicho curso.
- f) Inscribir a los aspirantes que acrediten haber terminado la Educación Secundaria de conformidad con el artículo 55 de los Lineamientos de Operación Académico-Administrativa del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado.

Dirección de Acreditación,
Incorporación y Revalidación
Educativa
EDUCACIÓN

- g) Impartir el bachillerato intensivo semiescolarizado que como mínimo será de 18 meses efectivos de clase, conforme al Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.
- h) A cumplir con el plan y programa de estudios en los términos que se señalan en el Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos de Operación Académico-Administrativa del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado.
- i) **Se autorizan 3 aulas con capacidad de 25, 19, y 16 alumnos, con una capacidad total de 120 en el turno matutino y 15 aulas con capacidad de 25 alumnos, con una capacidad total de 750 en el turno vespertino respectivamente por Asignatura o Unidad de Aprendizaje Curricular, ciclo modular, con capacidad total de 870 alumnos en turnos solicitados, de conformidad a lo que establecen los Lineamientos de Operación Académico-Administrativa del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado.**
- j) Acreditar que el proceso de enseñanza y evaluación se ha realizado en los términos que fijan los Lineamientos de Operación Académico-Administrativa del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado.
- k) Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establece la Ley de Educación del Estado de Jalisco y los que al efecto señale el Acuerdo 450 por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el nivel media superior.
- l) Contar con instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógica y de accesibilidad que al efecto establezca la autoridad correspondiente.
- m) Facilitar, participar y colaborar con las actividades de evaluación y vigilancia.
- n) Actualizar la documentación relacionada con el presente reconocimiento de validez oficial de estudios, en el trámite de refrendo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y solicitar ante dicha instancia el cambio de personal directivo y docente para su aprobación.
- ñ) Pagar el costo del derecho correspondiente a la expedición del refrendo del presente Acuerdo, de conformidad a la cantidad que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente en la fecha de pago.
- o) Dar cumplimiento al Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de marzo del 1992.

Dirección de Acreditación,
Incorporación y Revalidación
Educativa
EDUCACIÓN

- p) Contar con un reglamento interno propio de la institución en el que se incluyan los requisitos de admisión, inscripción, reinscripción, permanencia, acreditación de los alumnos y las características académicas que deben reunir los docentes que participen en el programa y registrarlo ante la Procuraduría Federal del Consumidor en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente Acuerdo.
- q) Guardar una relación armónica y complementaria entre las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura.
- r) Contar con un acervo bibliográfico y los recursos didácticos requeridos para el desarrollo del plan de estudios y sus respectivos programas.
- s) Dar aviso a la Dirección de Estadística y Sistemas de Información, sobre las inscripciones que realice y demás datos que le sean requeridos.
- t) Presentar ante la Dirección que para tal efecto indique la Secretaría, los formatos oficiales de registro de inscripciones, reinscripciones, acreditación, regularización y certificación de alumnos.
- u) Integrar un Consejo Técnico que se ocupe de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, investigación sobre métodos de enseñanza-aprendizaje, problemas de disciplina y evaluación de la actividad educativa.
- v) Constituir en el plantel educativo el Comité de Seguridad Escolar, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre del 1986.
- w) Conservar en sus instalaciones a disposición de la autoridad educativa la siguiente documentación:
 - 1. El presente Acuerdo.
 - 2. Listado que incluya el nombre completo de los alumnos y total de alumnos inscritos, reinscritos y dados de baja.
 - 3. Listado que incluya el nombre y total de alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado.
 - 4. Expediente de cada alumno, que contenga:
 - 4.1 Copia certificada del acta de nacimiento.
 - 4.2 Antecedente académico.
 - 5. Expediente de cada profesor que contenga:
 - 5.1 Copia certificada del acta de nacimiento.

- 5.2 Copias de títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios.
 - 5.3 Currículum vitae con descripción de experiencia profesional y docente.
 - 5.4 En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país.
 6. La institución conservará el expediente del profesor sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo, sin embargo, deberá mantener durante el plazo a que se refiere este inciso, los datos generales que permitan su localización.
 7. La autoridad educativa podrá verificar en las visitas de vigilancia que la institución cuenta con la documentación que se indica en este inciso, y podrá requerir en cualquier tiempo información relacionada con el presente reconocimiento de validez oficial de estudios.
 8. El particular conservará en los archivos de la institución, la documentación requerida en este Acuerdo, por un periodo mínimo de cinco años.
- x) Cubrir el perfil de egreso mínimo debiendo de sujetarse a lo establecido en el artículo 57 del Anexo que emana del Acuerdo número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de agosto de 2023.
- y) No retener documentación de los alumnos, con motivo de adeudos de éstos, sus tutores o padres de familia, en relación de los servicios educativos que les hayan prestado.

TERCERO.- Se tiene a la **C. María Victoria Aldana Martínez**, en su carácter de representante legal del **Acuerdo** número **MSBI20261416**, por el que se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir **bachillerato intensivo semiescolarizado**, en la modalidad **mixta**, opción **intensiva**, ciclo **modular**, en turnos **matutino y vespertino**, con alumnado **mixto**, conforme a los **Lineamientos de Operación Académico-Administrativa del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado**, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el día **11 de junio de 2024**, a la Sociedad Civil "**Instituto Educativo Tonalá**", propietaria del plantel educativo incorporado denominado **COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL TONALÁ**, ubicado en la calle **Zaragoza** número **400**, de la colonia **Centro** del municipio de **Tonalá, Jalisco**, sin perjuicio de que dicha persona moral pueda sustituir nombrando a otro representante y que el mismo sea reconocido ante esta Secretaría, previo el cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.

CUARTO.- La Sociedad Civil "**Instituto Educativo Tonalá**", propietaria del plantel educativo incorporado denominado **COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL TONALÁ**, queda sujeta a la supervisión de la **Subsecretaría de Educación Media Superior**, quien cuidará que cumpla con la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Todas las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo son enunciativas más no limitativas, por lo que la Sociedad Civil **"Instituto Educativo Tonalá"**, propietaria del plantel educativo incorporado denominado **COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL TONALÁ**, debe cumplir con todas y cada una de las disposiciones que se deriven del presente Acuerdo, así como, de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco y de las disposiciones reglamentarias y acuerdos que en materia de estas leyes sean aplicables, y de no realizarlo será acreedora a las sanciones que por su incumplimiento resulten, las cuales pueden consistir en multas, retiro de la presente actualización del reconocimiento de validez oficial de estudios para continuar impartiendo el bachillerato intensivo semiescolarizado o hasta la clausura del plantel, sin perjuicio de las penas y de otra índole que puedan resultar.

SEXTO.- La Sociedad Civil **"Instituto Educativo Tonalá"**, propietaria del plantel educativo incorporado debe de mencionar en la documentación que expida y en su publicidad el nombre de la institución: **COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL TONALÁ**, junto con su clave de centro de trabajo: **14PBH0434H**, así como la referencia de los estudios de: **BACHILLERATO INTENSIVO SEMIESCOLARIZADO**, su calidad de Incorporada al: **SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL**, estableciendo la leyenda: **INCORPORADO**, la fecha de expedición: **09 DE JULIO DE 2026** y el Acuerdo número: **MSBI20261416**, así como la autoridad que lo otorga: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO (S.E.J.)**.

SÉPTIMO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios para continuar impartiendo el bachillerato intensivo semiescolarizado, en la modalidad mixta, opción intensiva, ciclo modular, en turnos matutino y vespertino, con alumnado mixto, conforme a los Lineamientos de Operación Académico-Administrativa del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el día 11 de junio de 2024, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil **"Instituto Educativo Tonalá"**, propietaria del plantel educativo incorporado denominado **COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL TONALÁ**, queda obligada a operar conforme a las licencias, avisos, dictámenes y demás acuerdos y resoluciones emitidas por autoridades diversas a esta Secretaría, que fueron acompañadas a su solicitud y que sirvieron de fundamento para emitir dicho reconocimiento a su favor y en su caso refrendar las que correspondan.

OCTAVO.- En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo que obtuvo la Sociedad Civil **"Instituto Educativo Tonalá"**, propietaria del plantel educativo incorporado denominado **COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL TONALÁ**, se obliga a dar aviso por escrito a la Autoridad Educativa Estatal con una anticipación de 90 días naturales previos a la fecha de conclusión del Ciclo Escolar activo, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

NOVENO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios para continuar impartiendo bachillerato intensivo semiescolarizado, que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Sociedad Civil **"Instituto Educativo Tonalá"**, propietaria del plantel educativo incorporado

Secretaría de Educación
Dirección de Acreditación,
Incorporación y Revalidación
Educativa
EDUCACIÓN



denominado **COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL TONALÁ**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este Acuerdo.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el Considerando XXV de los **Lineamientos de Operación Académico-Administrativa del Bachillerato Intensivo Semiescolarizado**, el reconocimiento de validez oficial de estudios que se actualiza a través de este Acuerdo surtirá sus efectos **a partir de a partir de la fecha de expedición del presente.**

DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo número **MSBI20191406**, expedido el día **10 de septiembre de 2019**, por el que se otorgó el reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir el bachillerato intensivo semiescolarizado, y los procesos administrativos que se iniciaron antes de que surta sus efectos el presente Acuerdo, continuarán hasta su conclusión regular con base en su currícula, quedando así liquidado el plan y programa de estudios y dejando sin efectos el Acuerdo enunciado en este punto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a las direcciones y departamentos dependientes de esta Secretaría que correspondan y a la parte interesada, para los efectos legales a que diera lugar.

Expedido en Zapopan, Jalisco; el día 09 de julio de 2026.



Dirección de Acreditación
Incorporación y Revalidación
Educativa
EDUCACIÓN

CLAUDIA CATALINA VÉLIZ YERENAS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA

KNTH/SGCO/GOM/pag*

La presente foja forma parte integral del Acuerdo número MSBI20261416, el cual se conforma de 9 hojas.